

RESOLUCIÓN No. 8591

(02 OCT 2024)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley No. 019 de 2012, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0884 de 2015, y No. 1000-1210 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 define al Municipio como la "(. . .) entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a quien corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que, conforme al numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 1 literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 "son atribuciones del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."

Que, el Decreto Ley No. 019 de 2012 estableció en su artículo 190 "MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL" que adicionó el párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997 lo siguiente:

"ARTÍCULO 190. MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL. Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

"Párrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala en su Artículo 2.2.2.1.3.1.3 regula en su párrafo primero, la definición de Áreas con condición de amenaza y Áreas con condición de riesgo:

"ARTÍCULO 2.2.2.1.3.1.3. Estudios básicos para la revisión o expedición de Planes de



RESOLUCIÓN No. 8591

02 OCT 2024

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014”

Ordenamiento Territorial (POT), adopta, entre otras, las siguientes definiciones:

(...)

Parágrafo 1. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en la presente sección se adoptan las siguientes definiciones.

Áreas con condición de amenaza, son las zonas o áreas del territorio municipal zonificadas como de amenaza alta y media en las que se establezca en la revisión o expedición de un nuevo POT la necesidad de clasificarlas como suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales para permitir su desarrollo.

Áreas con condición de riesgo, corresponden a las zonas o áreas del territorio municipal clasificadas como de amenaza alta que estén urbanizadas, ocupadas o edificadas así como en las que se encuentren elementos del sistema vial, equipamientos (salud, educación, otros) e infraestructura de servicios públicos. (...)

Que el Artículo 2.2.2.1.3.1.4 ibidem estableció la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza:

“ARTICULO 2.2.2.1.3.2.1.4 Delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenazas. Con fundamento en la delimitación y zonificación de amenazas, se delimitan y zonifican aquellas áreas sin ocupar del suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales en las que en la revisión o en la expedición de un nuevo POT se proponga su desarrollo.

La identificación de estas áreas se realizará a partir del análisis de las áreas zonificadas cómo de amenaza alta y media sin ocupar en los estudios básicos con aquellas que se consideren cómo objeto de desarrollo. En todo caso el desarrollo de las zonas de amenaza media y alta sin ocupar quedará sujeto a los resultados de los estudios detallados.

Con esta información se elabora el mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza y se establecen los criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis en las áreas que serán objeto de estudios detallados.”

Que, el artículo 501 del Decreto Municipal No. 1000-823 de 2014 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” regula las correcciones de imprecisiones de transcripción y cartografía en los planos oficiales adoptados en dicho Decreto, a saber:

“Artículo 501.- CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES DE TRANSCRIPCIÓN Y CARTOGRÁFICAS EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS POR EL PRESENTE DECRETO.

Las imprecisiones cartográficas que existan en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014”

permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Parágrafo. Las incorrecciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”.

Que, el Decreto Municipal No. 1000-0884 del 01 de diciembre de 2015 “POR EL CUAL SE DELEGA LA CORRECCIÓN A LAS IMPRECISIONES CARTOGRÁFICAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA” preceptúa en su artículo 1°:

“ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN. Por competencia funcional, se delega a la Secretaría de Planeación Municipal, para que de manera conjunta y mediante resolución motivada, realice la corrección de las imprecisiones cartográficas que existan en los planos que hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”

Que, el Decreto Municipal No. 1000-1210 de 2023 establece que es función esencial de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible “24. Sustanciar, aprobar y suscribir los vacíos normativos, contradicciones de normas e imprecisiones cartográficas, con la expedición de los actos administrativos correspondientes (...)”.

Que, mediante los memorandos No. 1220 - 56752 y 1220 - 56763 de noviembre 29 de 2024, el Ingeniero OSCAR JAVIER ARANGO GOMEZ, en calidad de Director de Información y Aplicación de la Norma Urbanística, certifica que una vez revisada la Cartografía Oficial del Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014 y las licencias urbanísticas custodiadas en el archivo urbanístico otorgadas a través de las resoluciones No.: 73001-1-09-0212 “Por la cual se autoriza una subdivisión material urbana”, 73001-1-10-0276 “Por la cual se concede una licencia de urbanización, reconocimiento y construcción – obra nueva”, 73001-2-13-0227 “Por medio del cual se otorga una licencia de construcción”, 73001-2-13-0317 “Por la cual se modifica un proyecto urbanístico”, 73001-2-13-0616 “Por medio de la cual se otorga una licencia de construcción”, 73001-2-14-0639 “Por medio de la cual se otorga una licencia de construcción” y 73001-2-15-0515 “Por la cual se aprueba la modificación de la Resolución No. 73001-1-10-0276 de Noviembre 30 de 2010 y la Resolución No. 73001-2-14-0639 de Noviembre 27 de 2014”, el predio identificado con No. 350-1039 y ficha catastral No. 01-11-0027-0177-000 no presenta uso del suelo, tratamiento y riesgo urbano, razón por la cual solicita se lleve a cabo corrección de imprecisión cartográfica para el predio en comento en los planos U2.1 “Usos del suelo”, U3.1- “Tratamientos” y U6.1- “Riesgo urbano”.

Que, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, procedió a hacer la revisión del predio con respecto a la planimetría urbana adoptada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué a través del Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, realizó un análisis sobre los planos: U2.1- “Usos del suelo”, U3.1- “Tratamientos” y U6.1- “Riesgo urbano”, los cuales hacen parte integral de la Resolución No. 164 de agosto 30 de 2017 “Por medio del cual se adoptan las determinante ambientales definidas por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 y la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, emitidos por la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA y se adoptan otras disposiciones”; encontrando que el predio objeto de consulta no tiene asignado: uso en el Plano U2.1 “Usos del suelo” ni Tratamiento en el Plano U3.1- “Tratamientos”, ni Riesgo en el Plano U6.1- “Riesgo urbano”.

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, considera que en este caso en concreto se configura una imprecisión cartográfica dentro del suelo urbano de Ibagué, en lo que respecta al predio

RESOLUCIÓN No. 8591

(02 OCT 2024)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014”

identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-1039 y ficha catastral No. 01-11-0027-0177-000.

Que, para precisar el uso del suelo y tratamiento, se tomó en cuenta lo señalado en el Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014, en el artículo 90, numeral 2 “áreas homogéneas- El uso principal asignado a las áreas del suelo urbano, deben reconocer y configurar áreas homogéneas; que subordinan los usos que le son complementarios”.

Que, el predio objeto de consulta se ubica en la calle 45 Sur No. 141-05 Lote 2; y que el área homogénea del sector se identifica por el Oriente con el equipamiento de Uso Institucional Colectivo – Casa de la Moneda, por el Occidente con el equipamiento de Uso Institucional Esencial – Complejo Carcelario COIBA y por el Norte con el equipamiento de Uso Institucional Colectivo – SENA, este último colindando directamente con el predio objeto de estudio y al cual se le asignó a través de la resolución de imprecisión cartográfica No. 00010 de febrero 16 de 2021 el uso del suelo “Institucional Colectivo”.

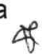
Que, de acuerdo con el plano U6. Amenaza y riesgo, de la cartografía que hace parte integral del Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el predio objeto de consulta se encuentra en condición de amenaza baja por movimiento en masa y, por ende, de acuerdo con la consideración anterior, no están identificadas dentro de la delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo y en consecuencia, no requiere estudios detallados del riesgo.

Que, de conformidad con la solicitud elevada por el peticionario, así como de las consideraciones fácticas y jurídicas que fueron expuestas, en ejercicio de las funciones, competencias legales y reglamentarias conferidas, la Secretaria de Planeación Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR, los planos U2.1 “Usos del suelo”, U3.1- “Tratamientos”, U6 Amenaza y riesgo y U6.1 “Riesgo Urbano” los cuales fueron adoptados mediante la Resolución No. 164 de agosto 30 de 2017, que hace parte de la cartografía oficial del Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, con relación a la porción que se encuentra sin clasificación respecto al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-1039 y ficha catastral No. 01-11-0027-0177-000, dibujando el Uso de suelo “**Institucional Colectivo**” con Tratamiento de “**Desarrollo**” y Amenaza y Riesgo “**con condición de amenaza baja por remoción en masa**”, con respecto a las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y de acuerdo a lo indicado en el Plano que se anexa, el cual hará parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La precisión a la que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja a escala 1:1.500, tal como se indica en los Planos U2.1 “Usos del suelo”, U3.1- “Tratamientos” y U.6.1 “Riesgo Urbano”, que hacen parte de la cartografía oficial del Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, respetando las demás disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARÁGRAFO. Sobre los planos contentivos del dibujo indicado, se estampa el sello seco de la Secretaria de Planeación Municipal -Dirección de Ordenamiento Territorial sostenible. 



SECRETARÍA DE PLANEACION
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 8591

(02 OCT 2024)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014”

ARTÍCULO TERCERO: La referida corrección cartográfica debe tenerse en cuenta para los efectos de la actualización de los citados planos, dentro de la cartografía oficial del Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014 “**POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

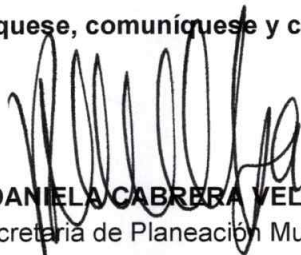
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué y a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística para efectos que den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad con su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

02 OCT 2024

Dado en Ibagué a los _____

Publíquese, comuníquese y cúmplase,



DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaría de Planeación Municipal



LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director Ordenamiento territorial Sostenible

Proyectó: Arq. William Gualtero Díaz
Contratista

Abg. Daniel Montealegre Cardozo
Contratista

Arq. Diana Santos
Contratista

Revisó: Arq. Gloria C Hoyos Trujillo
Prof. Universitario O.T.S.

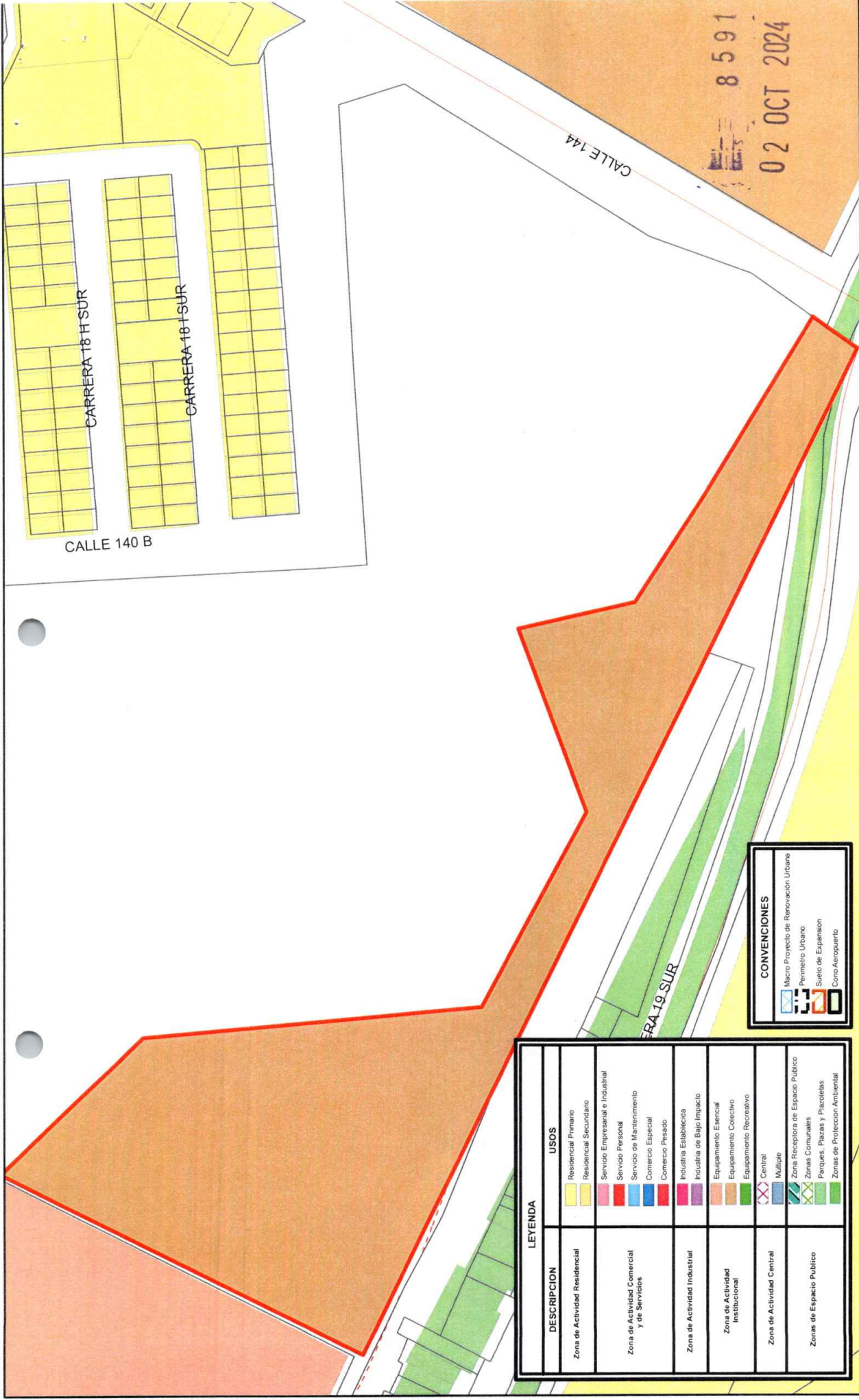
Abg. Cristian A. Duque
Contratista.



10-16

10-16

10-16



LEYENDA	
DESCRIPCION	USOS
Zona de Actividad Residencial	Residencial Primario Residencial Secundario
Zona de Actividad Comercial y de Servicios	Servicio Empresarial e Industrial Servicio Personal Servicio de Mantenimiento Comercio Especial Comercio Pesado
Zona de Actividad Industrial	Industria Establecida Industria de Bajo Impacto
Zona de Actividad Institucional	Equipamiento Esencial Equipamiento Colectivo Equipamiento Recreativo
Zona de Actividad Central	Central Multigé
Zonas de Espacio Público	Zona Receptora de Espacio Público Zonas Comunitarias Parques, Plazas y Placolellas Zonas de Protección Ambiental

CONVENCIONES	
	Macro Proyecto de Renovación Urbana
	Perimetro Urbano
	Suelo de Expansión
	Conce-Aeropuerto



ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

DANIELA CABREÑA ROSA
Directora de Ordenamiento Territorial Sostenible

LUIS FERRER ANDRÉS OSMAN CABEZAS
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO
Arq. Profesional Universitario

WILLIAM FERNANDO GUALTERO DIAZ
Arquitecto Contratista

EDNA ALEJANDRA DIAZ GUTIERREZ
Tnlge-Dibujo Arquitectónico

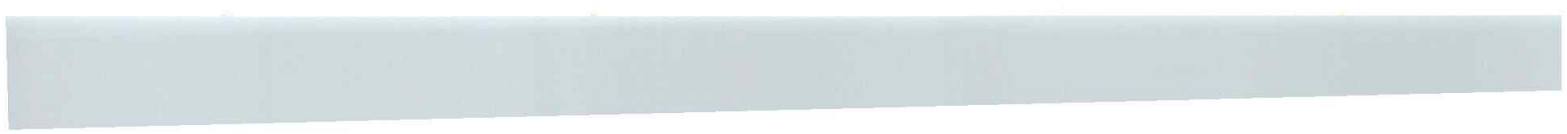
PREDIO USO INSTITUCIONAL COLECTIVO
01-11-0027-0177-000 350-1039

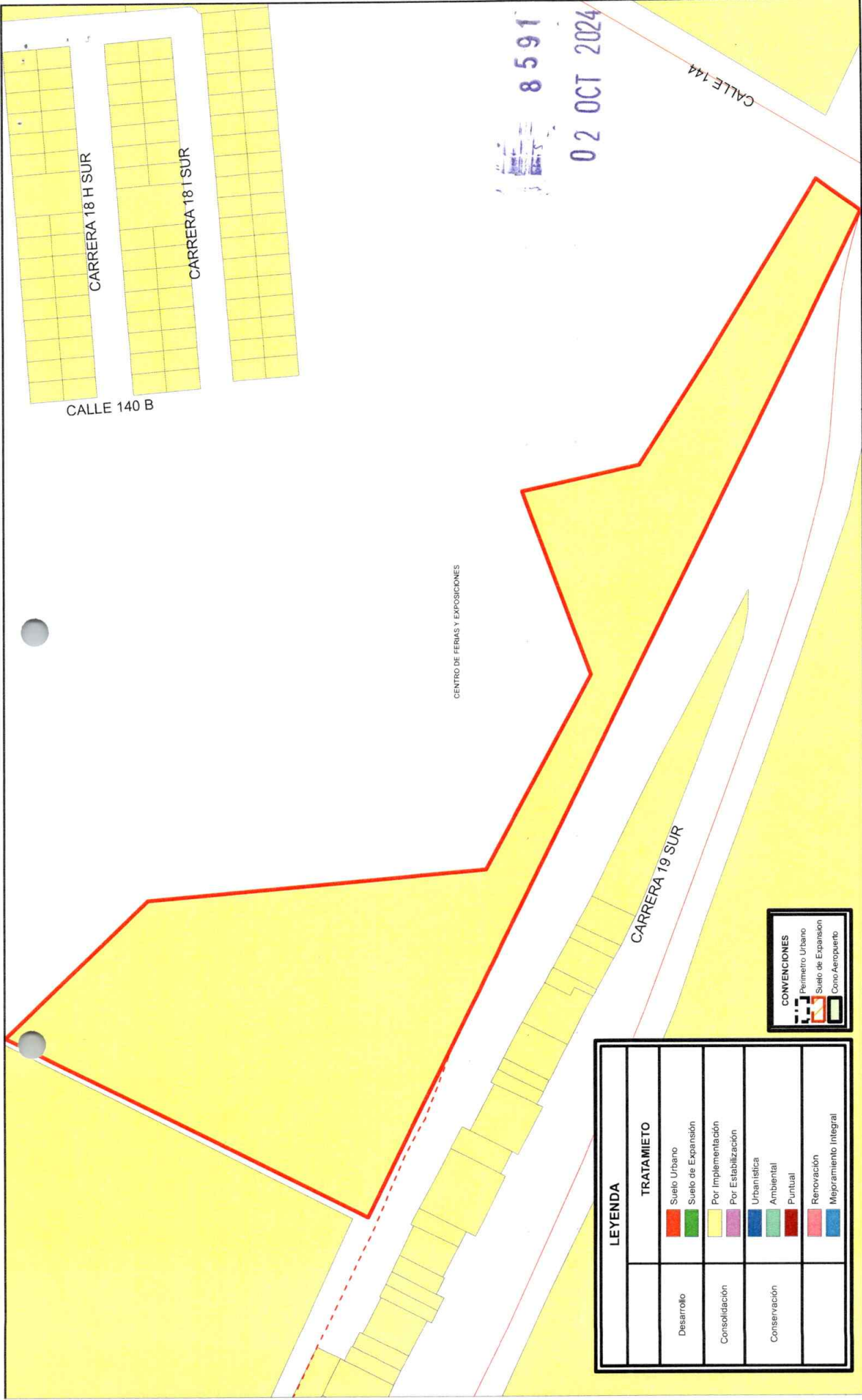
CORRECCION IMPRECISION CARTOGRAFICA
U2.1_Usos del Suelo Res. 164 del 30 de agosto de 2017
DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT

Escala: 1:1.500

Fecha: DICIEMBRE 2024

Handwritten text, possibly a signature or date, located on the left side of the page.





LEYENDA	
Desarrollo	Suelo Urbano
	Suelo de Expansión
Consolidación	Por Implementación
	Por Estabilización
Conservación	Urbanística
	Ambiental
	Puntual
	Renovación
	Mejoramiento Integral

CONVENCIONES	
	Perimetro Urbano
	Suelo de Expansión
	Cono/Aeropuerto



PREDIO EN CONSOLIDACION POR IMPLEMENTACION
01-11-0027-0177-000 350-1039

CORRECCION IMPRECISION CARTOGRAFICA
U3.1_Tratamientos Res. 164 del 30 de agosto de 2017
DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT

Escala: 1:1.500

Fecha: DICIEMBRE 2024

DANIELA CABEZAS VELEZA
Comandante de Planeación Municipal

LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

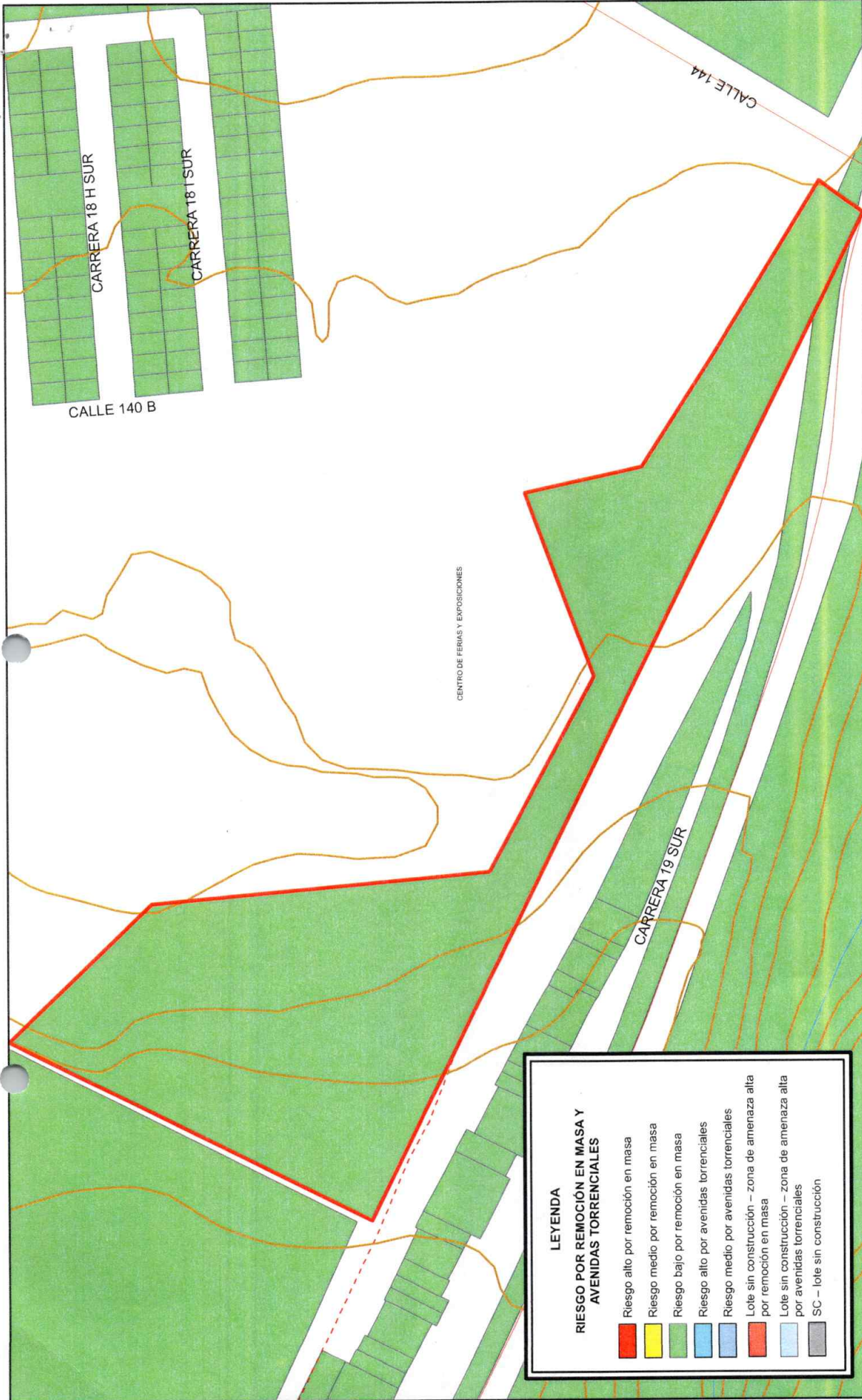
GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO
Arq. Profesional Universitario

WILLIAM FERNANDO GUALTERO DIAZ
Arquitecto Contratista

EDNA ALEJANDRA DIAZ GUTIERREZ
Tnlgo. Dibujo Arquitectonico

Handwritten scribbles and faint markings on the left side of the page.





LEYENDA

RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA Y AVENIDAS TORRENCIALES

- Riesgo alto por remoción en masa
- Riesgo medio por remoción en masa
- Riesgo bajo por remoción en masa
- Riesgo alto por avenidas torrenciales
- Riesgo medio por avenidas torrenciales
- Lote sin construcción – zona de amenaza alta por remoción en masa
- Lote sin construcción – zona de amenaza alta por avenidas torrenciales
- SC – lote sin construcción



Alcalde de
IBAGUÉ

Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

[Signature]
DANIELA CABRERA VEGA
Secretaría de Planeación Municipal

PREDIO EN CONDICION DE RIESGO BAJO
POR REMOCION EN MASA 01-11-0027-0177-000 350-1039

Escala: 1:1.500

Fecha: DICIEMBRE 2024

[Signature]
GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO
Arq. Profesional Universitario

[Signature]
WILLIAM FERNANDO GUALTERO DIAZ
Arquitecto-Contratista

CORRECCION IMPRECISION CARTOGRAFICA
U6.1_Riesgo Urbano Res. 164 del 30 de agosto de 2017
DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT

[Signature]
EDNA ALEJANDRA DIAZ GUTIERREZ
Tnlgo. Dpto. Arquitectura

Handwritten notes on the left margin, including the word "Young" and a date "11/13/1919".

